



KIC/ ENL/LQM/lqm

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018 ENTRE ESTA SUBSECRETARIA Y ANDREA CONSUELO PEREDA NEGRONI EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA CONVOCATORIA 2018 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA N° 000514

PUNTA ARENAS, 08 OCT 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 129, de 2018, de la ex Dirección Regional de la Cultura y las Artes, hoy Secretaría Regional Ministerial que aprobó el convenio de ejecución de proyecto Folio N° 443835, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2018, en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las

Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2018, Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, modalidad de Iniciativas de Fomento Lector en Medios de Comunicación, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 869, de 2018, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 310 de 2018, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 443835, cuyo Responsable es Andrea Consuelo Pereda Negroni, procediéndose con fecha 28 de febrero de 2018 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°129, de 2018, de la ex Dirección Regional de las Culturas y las Artes de Magallanes y de la Antártica chilena.

Que la Responsable con fecha 26 de septiembre de 2018 (exp. N°286) presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 5 de octubre de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 5 de octubre de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 443835, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2018, en la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA
MODALIDAD INICIATIVAS DE FOMENTO LECTOR
EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONVOCATORIA 2018

En Punta Arenas, de Chile, a 5 de octubre de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Katherine Ibacache Calderón, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Magallanes y de la Antártica

Chilena, ambos domiciliados en Pedro Montt N°809, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, y Andrea Consuelo Pereda Negroni, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, modalidad Iniciativas de Fomento Lector en Medios de Comunicación, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta N°869 de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 443835 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 28 de febrero de 2018 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°129, de 2018, de la ex Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 26 de junio de 2018 (exp. N°166) presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en prorrogar el término del proyecto y la presentación del informe final. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que las modificaciones requeridas están debidamente fundamentadas y que están en el marco de los objetivos del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: prorroga al término del proyecto y presentación del informe final al 15 de enero de 2018, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 26 de septiembre de 2018 (exp. N°286) del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 28 de febrero de 2018.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 28 de febrero de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 129, de 28 de febrero de 2018, de la ex Dirección Regional.

QUINTO: El presente anexo de convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

SEXTO: PERSONERÍA. La personería de doña Katherine Ibacache Calderón para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación,

KATHERINE IBACACHE CALDERON
SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
EL PATRIMONIO
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

ANDREA PEREDA NEGRONI
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución

Exenta N°129, de 2018, de la ex Dirección Regional, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra
- 1 Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- 1 SEREMI de Magallanes y Antártica Chilena. (ORIGINAL)**
- 1 Abogado (de la SEREMI correspondiente)
- 1 Administración y Finanzas (USP), SEREMI de Magallanes y de las Antártica Chilena.
- 1 Unidad de Fondos, SEREMI de Magallanes y de las Antártica Chilena, Libro 2018, carpeta 7/7 (ORIGINAL)**
- 1 Andrea Pereda Negroni, [REDACTED] Punta Arenas. (ORIGINAL)**